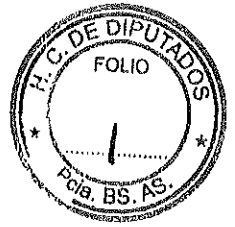




*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

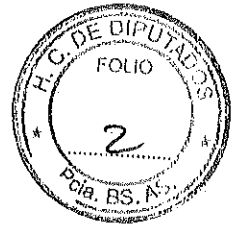
**PROHIBICIÓN A PROFESIONALES DE REALIZAR PUBLICIDAD Y  
PROMOCIÓN DE PRODUCTOS COMERCIALES**

**Artículo 1°.- Objeto.** Prohíbese a los matriculados en los Colegios y Consejos Profesionales de la provincia de Buenos Aires, creados o por crearse, y a las asociaciones que los nuclean, realizar o participar en actividades de promoción y publicidad de productos, tratamientos, marcas o equipamientos.

Queda comprendida todo tipo de promoción y publicidad: a través de internet y tecnologías de la información y la comunicación, la comunicación audiovisual, por medio de plataformas o redes sociales, publicidad exterior, cartelera en la vía pública o en espacios privados de uso público, de medios de difusión gráfica, por emplazamiento del producto, por radios o podcast, o cualquier otro medio actual o que surja en el futuro.

Queda prohibida la publicidad no tradicional (PNT) -definida en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N°26552-; toda publicidad indirecta o encubierta en la que se haga mención a productos, marcas, tratamientos o equipamientos, la participación en programas comerciales o la publicación remunerada de testimonios promoviendo productos, tratamientos, marcas o equipamientos.

**Artículo 2°.- Sanciones.** Los matriculados que violen lo dispuesto en la presente serán sancionados de acuerdo a lo establecido por las normativas del Colegio o Consejo Profesional de que se trate.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**Artículo 3°.- Disposición Transitoria.** Los Colegios y Consejos Profesionales deben adaptar su normativa interna o Códigos de Ética a lo establecido en la presente en un plazo de ciento veinte (120) días de la sanción de esta ley.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Esc. RICARDO LISSALDE  
Diputado  
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

### FUNDAMENTOS

Observamos a diario en medios de comunicación social -sobre todo audiovisuales- y en redes sociales, la participación de profesionales -con número de matrícula- en actividades de promoción y publicidad de productos, tratamientos, marcas o equipamientos.

Este hecho se agrava en el caso de los profesionales de la salud. En forma individual o a través de las asociaciones profesionales, recomiendan la utilización con el nombre comercial de determinado medicamento o producto medicinal. Hasta en bebidas gaseosas o jugos saborizados. Mediante publicidad tradicional o a través de "programas" que son infomerciales y no periodísticos, pero que por sus características y formatos lo parecen.

Este accionar brinda a los ojos de la población, legitimidad y seriedad al producto que se promociona, ya que lo avala un profesional o usa asociación de profesionales. Esto sin dudas direcciona la comercialización y venta de los mismos.

Definitivamente, no puede utilizarse el prestigio de una profesión para hacer publicidad de una marca o firma comercial.

Por supuesto que el profesional o asociación reciben un pago o contraprestación a cambio de ello, lo que no siempre queda claro. O si bien el receptor del mensaje puede intuirlo, el proceso cerebral y emocional que se activa ante el impulso publicitario es inevitable.

En este punto debemos preguntarnos si es ético que un médico promocióne el nombre comercial de un medicamento, un veterinario una marca de comida de mascotas, un ingeniero agrónomo una marca de fertilizantes, un odontólogo una marca de dentífrico. Y así podríamos seguir con otras profesiones.

En el caso de los medicamentos este tema ético es de mayor envergadura ya que estamos hablando de la promoción o publicidad de un bien social.

Es por todo lo expuesto que proponemos la prohibición a los matriculados en los Colegios y Consejos Profesionales de la provincia de Buenos Aires, creados o por crearse, y a las asociaciones que los nuclean, realizar o participar en actividades de promoción y publicidad de productos, marcas o equipamientos, para lo cual agradezco el voto positivo de mis pares.

**Esc. RICARDO LISSALDE**  
Diputado  
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.